



Radicado: S 2025061556734

Fecha: 23/12/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1), SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” CON BPIN 2021003050038 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el parágrafo 1 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, literal p del artículo 1.2.10.1.4 del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 804 de 2021, y el artículo 6 del Decreto de delegación 2023070004993 del 9 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO

1. Que el Acto Legislativo No. 5 de 2011, creó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, sistema cuyo funcionamiento e implementación es regulado por la Ley 2056 de 2020.
2. Que en virtud de lo anterior se expidió la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” y en el capítulo VIII se estableció el funcionamiento del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) con la finalidad velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de Regalías.
3. Que el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, determina que: “Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Parágrafo Primero. La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control”. En este sentido el régimen de contratación aplicable al departamento de Antioquia se encuentra consagrado en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

4. Que, el Decreto 1821 de 2020; menciona en su artículo 1.2.10.1.1. Alcance del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. El Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, en adelante SSEC; Parágrafo Segundo, en su literal c. Cierre del proyecto. Incluye, entre otros, el balance financiero de productos y resultados de la ejecución del proyecto, su autoevaluación de los resultados y la expedición del acto de cierre. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) definirá el procedimiento y los requisitos para realizar el cierre de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

A

5. Que el artículo 1.2.10.1.4. del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 804 de 2021 establece como responsabilidad de la entidad ejecutora “Realizar el cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR y expedir el acto correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el procedimiento y los requisitos que establezca el DNP. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas contractuales vigentes y aplicables”.
6. Que mediante el artículo 6 del Decreto Departamental N°2023070004993 del 9 de noviembre de 2023, el Gobernador de Antioquia delegó en los Directores de Departamento Administrativo, la función de expedir el acto administrativo de cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, que pertenecen a su respectivo sector.
7. Que el Decreto 804 de 2021 “Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 2 del Libro 1 al Decreto 1821 de 2020”, consagró en su parágrafo 2 del artículo 1.2.10.1.1 que el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) comprenderá las acciones realizadas desde la aprobación y designación del ejecutor hasta el cierre del proyecto de inversión en diferentes fases. Al momento del cierre del proyecto incluirá el balance financiero de productos y resultados de la ejecución del proyecto, su autoevaluación de los resultados y la expedición del acto de cierre.
8. Que de acuerdo con el artículo 2.2.4.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, “(...) Las entidades administradoras, beneficiarias y ejecutoras son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea dicha información para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación; identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados; así como de implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran (...)”.
9. Que mediante Resolución No. 2021060089242 del 6 de septiembre del 2021 de la Secretaría de Infraestructura Física se viabilizo el proyecto con BPIN 2021003050038 denominado **“MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1), SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**.
10. Que mediante Decreto No. D2021070003326 de 17 de septiembre de 2021 de la Secretaria de Infraestructura Física relacionados a continuación, se priorizó y se aprobó el proyecto con número BPIN 2021003050038 denominado **“MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1), SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**, por un valor total de **VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$24.125.870.797,00)** provenientes de la Asignación para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías.

Número Decreto	Fecha de Acto	Instancia de aprobación	Tipo de Acto
D2021070003326	17/09/2021	DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA	Decreto de Aprobación

11. Que, mediante el acto administrativo expedido por parte de la instancia de aprobación, se designó al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA como entidad ejecutora, y al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA como entidad pública designada para adelantar la contratación de la interventoría, el representante legal de la Entidad ejecutora en el momento de la aprobación del proyecto (2021), se incorporó en el capítulo independiente del SGR del presupuesto de la entidad lo correspondiente al valor del proyecto.

Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Granada - El Chocó - San Carlos (Código 60AN16-1), Subregión Oriente del Departamento de Antioquia BPIN 2021003050038			
Fuentes de Financiación	Valor inicialmente aprobado	Acto administrativo	Fecha del acto administrativo
	2021-2022		
SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$24.125.870.797,00	Decreto D 2021070003326	17 de septiembre del 2021
TOTAL	\$24.125.870.797,00		
Observaciones	N/A		

12. El proyecto de inversión del SGR presentó dos ajustes; El primero fue aprobado mediante el Decreto D 2021070005097 del 30 de diciembre de 2021, y el segundo mediante el Decreto D 2023070006061 del 29 de diciembre de 2023, los cuales incrementaron el valor total del proyecto a **VEINTISÉIS MIL SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L (\$26.065.264.821,00)**, como se indican el anexo No. 1.
13. Que el proyecto de inversión con objeto "**MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1), SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**", con BPIN 2021003050038 se ejecutó según el siguiente balance financiero:

BALANCE FINANCIERO DEL PROYECTO:

	DESCRIPCION	Valor	% del Valor aprobado
1	Valor del proyecto	26.065.264.821,00	100,00
2	Valor SGR del proyecto	24.339.891.283,00	93,38
3	Valor otras fuentes	1.725.373.538,00	6,62
4	Girado recursos SGR (fondos o transferencias)	24.307.606.595,00	93,26
5	Valor Contratado	26.065.264.821,00	100,00
6	Contratado recursos SGR	24.339.891.283,00	93,38
7	Ejecutado (valor ejecutado y liquidado)	26.032.980.133,00	99,88
8	Pagos a contratos	26.032.980.133,00	99,88
9	Saldos no ejecutados contratados a reintegrar (5 – 7)	32.284.688,00	0,12
	Saldos proyectos no ejecutados a reintegrar (1 – 7) SGR -		
10	Asignación para la inversión regional 60% - Reactivación económica	32.284.688,00	0,12

14. Que, del valor total aprobado (\$26.065.264.821,00), con un aporte con fuente del SGR por valor de (\$24.339.891.283,00), existe un valor total contratado de (\$26.065.264.821,00) y ejecutado y pagado de (\$26.032.980.133,00), de los cuales se presentó un Saldo no ejecutados como saldo a liberar parcialmente del proyecto por valor de (\$32.284.688,00) de fuentes del SGR, respecto a las condiciones financieras iniciales y a las aprobadas.

15. Que el proyecto "**MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1), SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**", con BPIN 2021003050038, tuvo rendimientos financieros por un valor de **QUINCE**

MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/L (\$15.579.575,43).

16. Que, frente a las condiciones aprobadas se presentó una ejecución del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1), SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, con BPIN 2021003050038, por medio de la siguiente contratación, y gasto:

Contrato / Trámite	Contratista	Tipo de contrato o - trámite	Valor contratado	Valor ejecutado	Saldo no ejecutado	Fuente de financiación	Acta de Inicio	Modificación Adición o Prórroga	Acta de Terminación	Acta de Liquidación
Contrato 4600013641	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 2022	Obra pública	\$21.882.339.576	\$21.881.430.020	\$ 909.556	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	19/05/2022	Adición 1: SGR: \$3.064.128.611 Recursos propios: \$1.725.373.538	15/12/2023	07/04/2025
			\$1.725.373.538	\$1.725.373.538	\$0	Recursos propios				
Contrato 4600013640	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	Interventoría	\$2.456.111.707	\$2.424.736.575	\$31.375.132	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	19/05/2022	Adición 1: SGR: \$ 830.000.000 Prórroga 1: 5 meses y 11 días calendario Prórroga 2: 29 días	29/12/2023	18/03/2025
			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Recursos propios				
Tramite 14553-14581	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO NARE CORNARE	Trámite	1.440.000	1.440.000	\$ 0,00	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	13/03/2022	N/A	10/03/2022	10/03/2022
TOTALES			\$26.065.264.821	\$26.032.980.133	\$32.284.688					

Nota: Se realizó un pago por un valor de \$1.440.000,00 correspondiente a trámites de licencias ambientales y ocupación de cauce requeridos para el inicio de las obras a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO NARE CORNARE, este valor migró a la plataforma como un nuevo contrato, pero su monto total ya se encuentra incluido en el valor ejecutado.

17. Que, los valores informados en la tabla anterior corresponden al proyecto inicial y los ajustes aprobados mediante el Decreto N° 2021070005097 del 30 de diciembre del 2021 y el Decreto N° 202370006061 del 29 de diciembre del 2023 por parte del Departamento de Antioquia, no obstante dichos valores difieren de los valores publicados en SECOP, por cuanto existió un aumento al valor contractual con una fuente de recursos propios del Departamento de Antioquia por **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$850.000.000,00)**, correspondiente a una adición N°2 al contrato de obra – 4600013641, como se muestra a continuación:

RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 5

Contrato	Contratista	Tipo de contrato	Valor contratado	Valor ejecutado	Saldo no ejecutado	Fuente de financiación	Acta de Inicio	Modificación Adición o Prórroga	Acta de Terminación	Acta de Liquidación
4600013641	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 2022	Obra pública	\$21.882.339.576	\$21.881.430.020	\$ 909.556	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	19/05/2022	Adición 1: SGR: \$3.064.128.611 Recursos propios: \$1.725.373.538 Adición 2: Recursos propios \$ 850.000.000 Prórroga 1: 6 meses Prórroga 2: 26 días	15/12/2023	07/04/2025
			\$ 2.575.373.538	\$ 2.575.373.538	\$ 0	Recursos propios				
4600013640	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	Interventoría	\$ 2.456.111.707	\$ 2.424.736.575	\$ 31.375.132	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	19/05/2022	Adición 1: SGR: \$ 830.000.000,00 Prórroga 1: 5 meses y 11 días calendario Prórroga 2: 29 días	29/12/2023	18/03/2025
			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Recursos propios				
TOTALES			\$ 26.913.824.821	\$ 26.881.540.133	\$ 32.284.688					

18. Que los contratos derivados del proyecto de inversión fueron ejecutados en un 100% en su componente físico, y con un cumplimiento presupuestal total del 100% en el contrato de obra, en cuanto al contrato de intervención, este alcanzó un cumplimiento del 98,72% de las obligaciones establecidas, sin afectar el alcance ni el producto del proyecto de acuerdo con la normatividad contractual y las disposiciones vigentes del Sistema General de Regalías.
19. Que de acuerdo a la ejecución de los contratos derivados del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1), SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**", con BPIN 2021003050038, se presentan las actas de terminación y de liquidación de las siguientes fechas, así mismo se procede a realizar verificación de requisitos para cierre y gestión de cierre definitivo a través del presente acto administrativo dentro del término legalmente establecido:

CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA ACTA DE TERMINACION	FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN
4600013641	19/05/2022	15/12/2023	07/04/2025
4600013640	19/05/2022	29/12/2023	18/03/2025
LIQUIDACIÓN No: 14553-14581	25/03/2022	25/03/2022	25/03/2022

20. Que, según la información de ejecución de las actividades reportadas, el proyecto fue terminado con el siguiente avance físico y financiero:

Avance físico	Avance financiero
100,00	99,88

21. Que el proyecto de inversión se ejecutó según el siguiente balance del cronograma:

	Fecha Inicio	Fecha Final	Plazo (meses / periodos)
Programación Inicial	13/03/2022	13/11/2023	20
Programación Actual	19/05/2022	15/12/2023	20
Ejecución	19/05/2022	15/12/2023	20

22. Que, de acuerdo al balance de indicadores de producto y metas en términos de resultados del alcance, el proyecto cumplió el objetivo como se muestra en Anexo N 2. Contempló las

siguientes metas e indicadores de cumplimiento, los cuales se reportan en los siguientes productos:

Indicador de Producto	Año Inicial Meta	Año Final Meta	Valor Meta	Valor Ejecutado	% Ejecución
Servicio de Información Geográfica - SIG	2021	2022	9,4133 km	9,4133 km	100,00
Sitio crítico de la red vial secundaria estabilizado	2021	2022	3 número	3 número	100,00
Vía secundaria mejorada (Producto principal del proyecto)	2021	2022	9,4133 km	9,4133 km	100,00

Que el proyecto de inversión SI X NO ___ ha cumplido con los objetivos del proyecto aprobado.

23. Que, de conformidad con cada una de las etapas del ciclo del proyecto de inversión, se tomaron en cuenta las lecciones aprendidas sobre Formulación, Planeación, Ejecución y Cierre del proyecto de inversión.

24. Que el proyecto durante su ejecución no presentó acciones preventivas, planes de mejora y/o alertas abiertas, acciones de inspección, vigilancia y control, como se muestra a continuación:

ENTIDAD	HALLAZGO - ACTUACIÓN	ALERTAS	PLAN DE MEJORA	FECHA	ESTADO ACTUAL
NA	NA	NA	NA	NA	NA

25. Que la entidad ejecutora del proyecto dio cumplimiento al registro de información en los aplicativos de seguimiento dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, a la fecha es de un porcentaje de ejecución física de 100% y porcentaje de ejecución financiera de 99,88 %, cómo se evidencia a través del soporte Anexo 3.

26. Que el aplicativo informático que dispone la Contraloría General de la República -SIRECI- reporta estado liquidado del proyecto y con un porcentaje de ejecución física de 100%.

27. Que la información y documentación del proyecto, así como los soportes documentales del presente acto administrativo es verídica, fidedigna y cumple con los requisitos para cierre señalados en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR y demás normas complementarias y concordantes.

28. Que el artículo 70 de la Ley 2056 de 2020 dispone que, respecto a la ejecución de los proyectos de inversión, las entidades designadas ejecutoras, a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, informará el estado como mínimo de lo siguiente: (i) avance físico, (ii) avance financiero; (iii) novedades contractuales; entre otros.

Anexo 1. Ajustes a proyectos de inversión efectuados.

AJUSTES DEL PROYECTO

Tipo de ajuste	Descripción del ajuste	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
Ajuste No. 1				
Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes.	Aumento o disminución de los costos de las actividades: Se realizan cambios en el costo de actividades ya existentes, debido a variaciones en los precios, al cambio de vigencia, a las cantidades de obra actualizadas y a la inclusión de actividades nuevas.			
Inclusión de actividades	Inclusión de actividades; Se incluyen en la cadena de valor del proyecto las siguientes actividades: Provisión para el pago de garantías, licencias y permisos.			
Incremento en el valor total.	Incremento del valor total inicial hasta el 50%: El valor del proyecto se incrementa en doscientos catorce millones veinte mil cuatrocientos ochenta y seis pesos (\$214.020.486,00); el valor adicional será con cargo a la asignación para la inversión regional 60% del Sistema General de Regalías.	24.125.870.797,00	\$24.339.891.283,00	\$214.020.486,00
Ajuste No. 2				
Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes.	Aumento o disminución de los costos de las actividades: Se realizan cambios en el costo de actividades ya existentes, debido a variaciones en los precios, a las cantidades de obra actualizadas y a la inclusión de actividades nuevas.			
Inclusión de actividades	Inclusión de actividades; Se incluyen en la cadena de valor del proyecto la siguiente actividad: Aprovechamiento forestal (sitio 1 y 2).			
Cambios en el horizonte del proyecto.	Cambios en el horizonte del proyecto: Se cambia el horizonte de acuerdo a las prórrogas efectuadas del a los contratos de obra e intervención.	\$24.339.891.283,00	\$26.065.264.821,00	\$1.725.373.538,00
Incremento en el valor total.	Incremento del valor total inicial hasta el 50% e inclusión de fuentes de financiación: El valor del proyecto aprobado en el ajuste No. 1 se incrementa en mil setecientos veinticinco millones trescientos setenta y tres mil quinientos treinta y ocho pesos (\$1.725.373.538); el valor adicional será con cargo a recursos propios del departamento de Antioquia.			

A.

RESOLUCIÓN

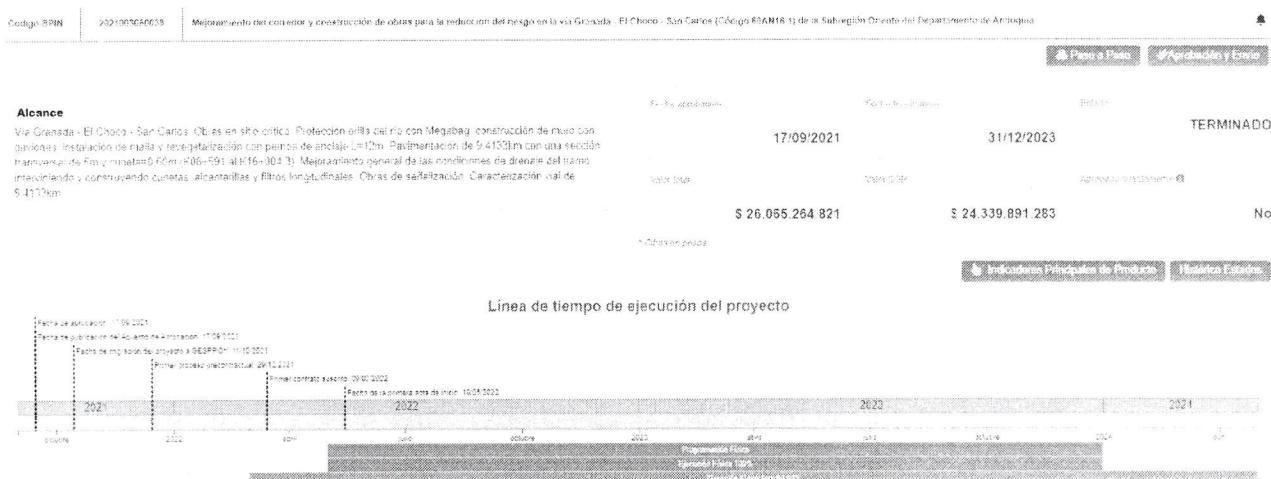
HOJA NÚMERO 8

Anexo 2. Balance de indicadores de producto en términos de resultados del alcance del proyecto se resumen en los siguientes productos y metas:

INDICADORES DE PRODUCTO						
Objetivo Específico	Producto	Unidad Producto	Cantidad Producto	Nombre Indicador	Valor Meta	% Ejecutado
					U. Indicador	
Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural en la subregión Oriente del departamento de Antioquia.	Sitio crítico de la red vial secundaria estabilizado	Número de sitios críticos	3,00	43040301-Vias de la red vial departamental pavimentadas	3,00	100
	Vía secundaria mejorada (Producto principal del proyecto)	Kilómetros de vías secundarias	9,4133		9,4133	100
	Servicio de Información Geográfica SIG	Kilómetros de vías	9,4133		9,4133	100

Fuente: GESPROY SGR

Anexo 3. Soporte de aplicativo de seguimiento dispuesto por el DNP, GESPROY SGR que determina avance de porcentaje de ejecución física de 100% y porcentaje de ejecución financiera de 99,88 %; como se identifica a continuación:



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Realizar el Cierre del proyecto de inversión con BPIN 2021003050038 con objeto: "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1), SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", financiado con recursos del Sistema General de Regalías - SGR, por encontrarse terminado, en cumplimiento de la ejecución contractual, física, financiera, metas e indicadores de producto en las condiciones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: infórmese a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia que se dé inicio con el procedimiento de liberación parcial de recursos por valor de **treinta y dos millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos M/CTE (\$32.284.688,00)** del capítulo presupuestal y, posteriormente devolver los saldos no ejecutados al Sistema General de Regalías por la fuente SGR – Asignación para la inversión regional 60%, como saldo del valor total aprobado (\$26.065.264.821,00), respecto al valor final ejecutado y pagado (\$26.032.980.133,00).

TERCERO: Ordenar a la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia el reporte del presente acto administrativo de cierre del proyecto con BPIN 2021003050038 a través del aplicativo de seguimiento GESPROY – SGR; e infórmese al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) del Sistema General de Regalías y a la instancia de aprobación del proyecto.

CUARTO: Adóptese como parte integral de esta Resolución los Anexos relacionados en la parte considerativa.

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).



LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Javier Ricardo Bustacara Hernández Asesor SGR Dirección Estructuración de Proyectos Secretaría de Infraestructura Física	PRB	22/12/2025
Revisó:	Gissed Milena Martínez Echeverri Director de Asuntos Legales Secretaría de Infraestructura Física	JMP	22/12/25
Aprobó:	Pablo Tomás Betancur Arango Director Estructuración de Proyectos Secretaría de Infraestructura Física	PTA	22/12/25
Aprobó:	Lina María Vera Otálvaro Cotratista I Dirección de Gestión de Proyectos Gerencia de Proyectos Especiales	LMVO	22/12/25
Aprobó:	Ever Eduardo Uribe Osorio Director de Gestión de Proyectos Gerencia de Proyectos Especiales	EEO	22/12/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			